

Contrato de Suministro, que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Limpieza Carmen, representada en este acto por su Administrador General Único, José Manuel Morales Rodríguez; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el que fue creado por H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el Decreto 12036 doce mil treinta y seis, en fecha 13 de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

II.- Así mismo, su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con capacidad legal y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; lo que se acredita con su nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por su Presidenta la señora Michelle Greicha Frangie, de conformidad a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas.

III.- Su domicilio se encuentra en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

IV.- Para el adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales que proporciona a la población se requiere la adquisición de pañales para adultos mayores, para lo cual "El Organismo", cuenta con suficiencia presupuestal, lo que se desprende del proceso de licitación pública local número AD/SC/008/2024; lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Declara "El Proveedor" que:

I.- Es una persona jurídica constituida bajo las reglas de la Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que se acredita mediante la presentación de su acta constitutiva, número 12,775 doce mil setecientos setenta y cinco; otorgada ante el Licenciado José Martín Hernández Nuño, notario público titular número 131 ciento treinta y uno de Guadalajara, Jalisco, en fecha 07 siete de julio de 2015 dos mil quince. Acto inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, mediante folio mercantil electrónico número 92176*1 nueve, dos, uno, siete, seis, asterisco, uno.

II.- Del citado testimonio se desprende que su Administrador General Único José Manuel Morales Rodríguez; cuenta con capacidad y facultades jurídicas para obligarse en los términos del presente contrato, el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas. Identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número FEE03 3 221

III.- Su domicilio fiscal está localizado en el número 15 quince de la Calle Jardín de los claveles, en la Colonia Jardines del Vergel, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45180.

IV.- Para la facturación, su Registro Federal de Contribuyentes es: GEO3 3 221

V.- El objeto de la sociedad es asistencia técnica y asesoría para la comercialización y mercadeo de cualquier producto químico permitido por la ley, producción, compra venta, exportación e importación y comercialización de materia prima para la elaboración de productos químicos, ácidos, alcalinos, corrosivos, alcaloides, tales como sosa caustica, ácido bórico, propelente, emulsificante, éter, tensoactivo no iónico, tensoactivo, anionico, bicarbonato de sodio, colorantes, isopropanol propilen glicol, USP, carbonato de calcio, alquil, aril, sulfato de calcio, ácido y en general cualquier materia prima para la elaboración de productos químicos.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto en ejercicio de sus facultades, de manera libre y que las cláusulas a que se sujetan, constituyen expresión de su voluntad, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y establecen las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El suministro puntualmente a "El Organismo" pañales para adultos mayores descritos en las bases de Licitación referidos en el número IV de la Declaración Primera, referente a "El Organismo". Mismos que se entregarán en las fechas y condiciones acordadas y hasta por la cantidad autorizada, de conformidad a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES. "El Proveedor" se obliga a entregar los pañales para adultos mayores de conformidad a los requerimientos autorizados en las instalaciones del Almacén General de "El Organismo", ubicada en Avenida Laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la colonia Unidad Fovissste, Zapopan, Jalisco; dentro de los horarios establecidos para ello, debiendo dar aviso con un día hábil de anticipación a la entrega; en las condiciones, cantidades y calidades especificadas; por lo que se compromete a realizar el cambio de aquellos que no cumplan con tales especificaciones.

Así también, éste se compromete a garantizar los precios establecidos en las bases de licitación, durante toda la vigencia del presente contrato.

Agregando de manera enunciativa, tabla descriptiva de partida autorizada en las bases de licitación, en las que se adjudicó a "El Proveedor", la cual asienta los precios y totales antes de impuestos:

NO.	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	750 Paquet.	Paquete con 10 pañales desechables para adulto talla mediana, con cintas ajustables, que contengan mínimo 10 vasos de absorción.	104.00	78,000.00
2	650 Paquet.	Paquete con 10 pañales desechables para adulto talla grande, con cintas ajustables, que contengan mínimo 10 vasos de absorción.	128.00	83,200.00
			SUBTOTAL	161,200.00
			IVA	25,792.00
			TOTAL	186,992.00

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente documento, la cantidad que resulta de las facturas expedidas por los pañales para adultos mayores descritos en la cláusula primera, solicitado por "El

Organismo", por la cantidad de \$186,992.00 (ciento ochenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. la cual se pagará en tres parcialidades a la entrega de los productos solicitados, previa presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

CUARTA. - SUPERVISIÓN. - "El Organismo", a través del personal del Departamento de Servicios Generales que para tal se designe, tendrá el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar que todos los materiales corresponden a la primera calidad contratada, hasta el momento de entrega por parte de "El Proveedor".

QUINTA. - DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SEXTA. - DEPÓSITO DE GARANTÍA. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado, fianza y/o transferencia por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

SÉPTIMA. - DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA. - VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 22 veintidós de marzo y hasta el 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía del 50% cincuenta por ciento a la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "El Organismo" se reserva en cualquier tiempo la posibilidad de suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique la terminación del presente contrato, previo acuerdo entre partes y haciendo constar por escrito cualquier modificación que por ello pudiera alterar los acuerdos establecidos. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá resolver la terminación anticipada del contrato, cuando concurran causas de interés general; o bien,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADO LIMPIEZA CARMEN. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/434/2024.



cuando por causa justificada se extinguiera la necesidad del servicio contratado, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN. "El Proveedor" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza el suministro e instalación en las fechas, términos convenidas.


DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA QUINTA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 11 once de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General


José Manuel Morales Rodríguez
Administrador General Único

Testigos


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas


Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Departamento de Adquisiciones

SELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ECONOMÍA LOCAL DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADO LIMPIEZA CARMEN.

